

# CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 953 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. MAXIMILIANO ORTEGA VICENTE**, identificado con D.N.I. N° 22422419, R.U.C. N° 10224224198, con domicilio en el Jr. San Martín N° 186 -Huánuco; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe N° 823-2007-GRH/GRI, de fecha 19 de Diciembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 4640-2007-GR-HCO-GRI/SGEO, de fecha 18 de Diciembre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

## DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. N° 68123, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración de los Cálculos Estructurales del Proyecto: **Reconstrucción de la Institución Educativa Inicial N° 184- Loma Blanca- PP.JJ- Aparicio Pomares Huanuco, Provincia de Huanuco-Huánuco.**

## CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato el Consultor se obliga a la Elaboración de los **Cálculos estructurales** del Proyecto: **“Reconstrucción de la Institución Educativa Inicial N° 184- Loma Blanca- PP.JJ- Aparicio Pomares Huanuco, Provincia de Huanuco-Huánuco”**, debe contener la siguiente información:

- 1.- Cálculos Estructurales
- 2.- Diseño de las Estructuras
- 3.- Otros que quiera el Proyectista Externo y la Entidad.
- 4.- Absolver todas las consultas que se presenten durante a elaboración del Expediente Técnico y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.

## CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**EL GOBIERNO REGIONAL** por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional

662-9705253



Presidencia

09.061.0174.2.054573.2.152613.0247, según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a pagar el monto de S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará a la entrega del 100% del Expediente Técnico, y previa aprobación del Expediente Técnico, previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN**

El plazo ejecución para la Elaboración de los **Cálculos estructurales** del Proyecto: **“Reconstrucción de la Institución Educativa Inicial N° 184- Loma Blanca- PP.JJ- Aparicio Pomares Huanuco, Provincia de Huanuco-Huánuco”**, es de quince (15) días calendario, a partir del 15-12-07 al 29-12-2007. (El presente Contrato se realizó en vías de regularización).

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL**

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con presentar el informe de Elaboración de Cálculos Estructurales del referido proyecto en el plazos previstos, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de....**26 DIC. 2007**.....del dos mil siete.



**Gobierno Regional Huánuco**  
*Abog. Jorge Espinoza Egoávil*  
**Presidente**



*Maximiliano Ortega Vicente*  
**INGENIERO CIVIL**  
C.A.P. 68123